

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES X

Caracas, jueves 4 de agosto de 2022

Número 42.433

SUMARIO

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO Y DE PETRÓLEO

Resolución Conjunta mediante la cual se modifican los puntos "PRIMERO" y "SEGUNDO" del resuelve de la Resolución Conjunta dictada por los Despachos de los Ministerios del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y de Petróleo, Nros 174 y 009, respectivamente, de fecha 4 de junio de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.145, de fecha 9 de junio de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se acreditan como Investigadores de Accidentes de Aviación Civil de este Ministerio, a través de la Oficina Administrativa de Seguridad del Transporte (Junta Investigadora de Accidentes de Aviación), a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° 025, de fecha 18 de julio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.422, de fecha 20 de julio de 2022.

Resolución mediante la cual se dictan los Lineamientos Generales para Regular las Inspecciones Subacuáticas de Buques.

Resolución mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de este Ministerio, con carácter permanente; estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la sede de la Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en la ciudad de Carora, y competencia en materia para la Defensa de la Mujer; a "Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en la ciudad de Barquisimeto, y competencia en materia para la Defensa de la Mujer", manteniendo su adscripción a la Dirección para Defensa de la Mujer.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Darci Margarita Hernández Márquez, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Zulia (Encargada), desde el 15/08/2022.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Bautista Ramírez Vivas, como Subdirector en la Dirección de Tecnología, adscrito a este Despacho.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio (Encargada) a la ciudadana Milagros Coromoto Quintana Esqueda, en la Fiscalía que en ella se especifica.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, como Subdirector (Encargadas), en las Direcciones que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa como Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, en la Fiscalía y las Direcciones del Ministerio Público que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan como Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO Y DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

N° 249

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

N° 020-2022

DESPACHO DE LOS MINISTROS

Caracas, 28 de junio de 2022
212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Francisco Alejandro Torrealba Ojeda, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.689, de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de igual fecha, y Tareck El Aissami, Ministro del Poder Popular de Petróleo, designado mediante Decreto N° 4.190 de fecha 27 de abril de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.531 Extraordinario de esa misma fecha; atendiendo a lo dispuesto en los artículos 63 y 78, numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 149 y el 500, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, de conformidad con lo previsto en el Decreto No 4.436 de fecha 10 de febrero de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.071 de fecha 19/02/2021, mediante el cual se declaró la Emergencia Energética de la Industria de Hidrocarburos.

VISTO

Que, en la Gaceta Oficial N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020 se publicó el Decreto N° 4.131, contenido de la Declaración de la Emergencia Energética de la Industria de Hidrocarburos, a los fines de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad energética nacional y proteger la industria ante la agresión multiforme, externa e interna, que se ejecuta para afectar la producción y comercialización petrolera del país; y se creó la Comisión Presidencial, con carácter temporal, denominada "Comisión Presidencial para la Defensa, Reestructuración y Reorganización de la Industria Petrolera Nacional Alí Rodríguez Araque", la cual tiene por objeto el diseño, supervisión, coordinación y reimpulso de todos los procesos productivos, jurídicos, administrativos, laborales y de comercialización de la industria petrolera pública nacional y sus actividades conexas, incluyendo a Petróleos de Venezuela, S.A., (PDVSA) y la Corporación Venezolana de Petróleo (CVP), con prórrogas sucesivas, la última por doce (12) meses, según Decreto No. 4.436 de fecha 19 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.071 de fecha 19 de febrero de 2021.

VISTO

Que, en fecha 04 de enero de 2022, mediante la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y del Poder Popular de Petróleo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.303, de fecha 24 de enero de 2022, se otorgó la prórroga de ocupación temporal y en consecuencia la prórroga de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **INDUSTRIA VENEZOLANA DE GAS INVEGAS, C.A.**, incluyendo todos sus activos operacionales y sedes administrativas, ubicadas en cualquier parte del territorio nacional, a la entidad **INDUSTRIA VENEZOLANA DE GAS INVEGAS, C.A.**, por un período de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir de la fecha de vencimiento, según la Resolución Conjunta Nros.174 y 009, respectivamente, de estos Ministerios del Poder Popular, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.145 de fecha 09 de junio de 2021.

VISTO

Que, la República Bolivariana de Venezuela continúa sometida a una agresión multiforme por parte de las autoridades del gobierno de los Estados Unidos de América, la cual incluye diversas medidas coercitivas unilaterales e ilegales orientadas a destruir las capacidades productivas y de comercialización de la industria petrolera nacional, con el objeto de afectar la economía nacional y menoscabar los derechos humanos del pueblo venezolano.

VISTO

Que, el Estado tiene la obligación constitucional de adoptar todas las medidas a su alcance, a los fines de proteger al pueblo venezolano de la agresión de carácter criminal que se ejecuta desde el gobierno de los Estados Unidos de América, como parte de un ataque sistemático y generalizado contra la población civil de la República Bolivariana de Venezuela.

VISTO

Que, la implementación del plan integrado dirigido a optimizar las capacidades de gestión administrativa, financiera y operativa de los procesos productivos desarrollados por las entidades del sector público en la industria del petróleo, gas y sus derivados y actividades conexas ha generado resultados positivos en la operatividad y producción de las empresas que constituyen este sector de la economía nacional.

VISTO

Que, la agresión multiforme, externa e interna, que maliciosamente se ejecuta para afectar la producción y comercialización de hidrocarburos, y sus derivados como la gasolina, en la República Bolivariana de Venezuela, incluye y adopta la forma de la actual negativa, por parte de la empresa privada nacional INDUSTRIA VENEZOLANA DE GAS INVEGAS, S.C.A. para suministrar productos químicos que resultan esenciales para la transformación y producción de los hidrocarburos que requiere el pueblo venezolano y la Industria Petrolera Nacional; causando lesiones graves de difícil reparación a la colectividad.

VISTO

Que, la empresa privada nacional INDUSTRIA VENEZOLANA DE GAS INVEGAS, S.C.A., no está dando cumplimiento al objeto social descrito en sus Estatutos Sociales, al no suministrar los productos denominados oxígeno y nitrógeno líquido, afectando a sus trabajadores y afectando la continuidad operacional de PDVSA, sus filiales, PEQUIVEN y otras industrias del Estado venezolano.

VISTO

Que, en el punto "**PRIMERO**" del resuelve de la Resolución Conjunta emanada de los Despachos de los Ministerios del Poder Popular para el Proceso Social de trabajo y de Petróleo, Nros. 174 y 009, respectivamente, de fecha 4 de junio de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.145, de fecha 9 de junio de 2021, se estableció: "(...) *Ocupar temporalmente, por un período de 180 días continuos* (...)".

VISTO

Que, en el punto "**SEGUNDO**" del resuelve de la Resolución Conjunta dictada por los Despachos de los Ministerios del Poder Popular para el Proceso Social de trabajo y de Petróleo, Nros. 174 y 009, respectivamente, de fecha 4 de junio de 2021, se estableció que: "(...) *la Junta Administradora Especial, la cual tendrá vigencia de 180 días continuos, pudiendo ser prorrogables si las circunstancias debidamente comprobadas así lo ameritan* (...)".

RESUELVEN

PRIMERO: Se modifican los puntos "**PRIMERO**" y "**SEGUNDO**" del resuelve de la Resolución Conjunta dictada por los Despachos de los Ministerios del Poder Popular para el Proceso Social de trabajo y de Petróleo, Nros. 174 y 009, respectivamente, de fecha 4 de junio de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.145, de fecha 9 de junio de 2021, los cuales quedan redactados como sigue: "**PRIMERO:** Ocupar temporalmente, por un período seis (06) meses (...). **SEGUNDO** (...) la Junta Administradora Especial, la cual tendrá vigencia de seis (06) meses, pudiendo ser prorrogables si las circunstancias debidamente comprobadas así lo ameritan (...)".

SEGUNDO: Para dar la debida continuidad operacional de PDVSA, sus Filiales, PEQUIVEN y otras Industrias del estado venezolano, INDUSTRIA VENEZOLANA DE GAS INVEGAS, C.A., cuya actividad económica incluye la manufactura y venta de oxígeno y nitrógeno líquido, que resulta indispensable para los diferentes procesos de la industria petrolera y petroquímica, y es necesario para reiniciar las actividades productivas de gasolina para el consumo del pueblo venezolano; por lo que dicha entidad de trabajo debe continuar suministrando de manera segura y oportuna los productos químicos que resultan esenciales para la transformación y producción de los hidrocarburos que requiere el pueblo venezolano y la Industria Petrolera Nacional; principalmente el producto denominado nitrógeno líquido, como insumo de tales procesos:

Se **PRORROGA** la ocupación temporal, por un lapso de **SEIS** (06) meses, contados a partir del 01 (uno) de junio de 2022; incluyendo todos sus activos operacionales, sucursales y sedes administrativas, ubicados en todo el territorio nacional, de la entidad **INDUSTRIA VENEZOLANA DE GAS INVEGAS, C.A.**, antes denominada **PRAXAIR VENEZOLANA DE GAS, C.A.** En consecuencia:

Se **PRORROGA** la vigencia de Junta Administradora Especial por un lapso de **SEIS** (06) meses, contados a partir del 01 (uno) de junio de 2022. Y considerando, que para ejercer la administración encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles. Pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo. Así la Junta Administradora Especial mantendrá las mismas atribuciones, facultades y funciones con las que ha venido gestionando, determinadas en la Resolución Conjunta Nos 174 y 009 de fecha 04 de junio de 2021.

TERCERO: Notificar de esta Resolución contentiva de las prórrogas de ocupación temporal y de la Junta Administradora Especial, al: Procurador General de la República; Gobernador del Estado Bolivariano de Anzoátegui; Gobernador del Estado Bolivariano de Aragua; Registrador o Registradora Mercantil de la Circunscripción de los Estados Bolivarianos de Anzoátegui y Aragua; Registrador o Registradora Público de la Circunscripción Judicial de los Estados Bolivarianos de Anzoátegui y Aragua; Bariven, S.A.; Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.); Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES); Petróleos de Venezuela, S.A.; Compañía Anónima Nacional de Telefonos de Venezuela (CANTV); Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y Servicio Nacional de Contrataciones (SNC).

CUARTO: Notificar a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en caso de considerar que el presente acto administrativo vulnera o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, interpongan el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir del día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

QUINTO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto N° 4.689, de fecha 16 de mayo de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario,
de fecha 16 de mayo de 2022



TARECK EL AÍSSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
Según Decreto N° 4.190 de fecha 27 de abril de 2020,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.531
Extraordinario, de fecha 27 de abril de 2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 023 CARACAS, 06 DE JULIO DE 2022

AÑOS 212°, 163° Y 23°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 96 y 98 de la Ley de Aeronáutica Civil y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, es el Órgano rector en materia de aeronáutica civil de la República Bolivariana de Venezuela, encargado administrativamente de investigar todo accidente e incidente de aviación civil.

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, a través Oficina Administrativa de Seguridad del Transporte (Junta Investigadora de Accidentes de Aviación), efectuar la investigación de los accidentes e incidentes de aviación; así como determinar las causas y factores que contribuyeron al suceso, para implementar las acciones correctivas que impidan su repetición; sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE

Artículo 1. Acreditar como Investigadores de Accidentes de Aviación Civil del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, a través de la Oficina Administrativa de Seguridad del Transporte (Junta Investigadora de Accidentes de Aviación), a los ciudadanos siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
JUAN CARLOS PIÑANGO OVALLES	V-5.974.835
ZARAHIMA YELESTKA ISEA GONZÁLEZ	V-16.369.916
GUILLERMO M. HERNÁNDEZ PERDOMO	V-3.959.886
HENRY EDUARDO GARCÍA YÁNEZ	V-8.177.399
NELSON DE JESÚS LEÓN LÓPEZ	V-9.646.011
SALIM FERES MAKAREM ÁLVAREZ	V-12.845.927
ROSIO DE LOS ÁNGELES PALACIOS RUÍZ	V-13.156.159
ORLANDO JOSÉ SANTAMARÍA POLANCO	V-19.561.546
VÍCTOR FABIO PINZON ROMERO	V-25.561.447
JEINETH ISABEL NAVARRO HERRERA	V-22.522.498

Artículo 2. Los prenombrados ciudadanos ejercerán sus funciones en cumplimiento de los tratados, convenios o acuerdos internacionales suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Los funcionarios designados como Investigadores de Accidentes de Aviación Civil del Ministerio del Poder Popular para el Transporte (Junta Investigadora de Accidentes de Aviación), en el ejercicio de sus funciones deberán portar la credencial correspondiente, en la cual se hace mención de la competencia y atribución que tienen para la realización de las investigaciones de los accidentes e incidentes de aviación civil.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 031 CARACAS, 26 DE JULIO DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 025 de fecha 18 de julio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.422 de fecha 20 de julio de 2022, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

DONDE DICE:

"**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **ÁNGELO BRUNO D' ONOFRIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.100.626**, como Director General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado, quién ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016."

DEBE DECIR:

"**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **ÁNGELO BRUNO D' ONOFRIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.100.626**, como Director General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quién ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016."

DONDE DICE:

"**Artículo 2.** Se delega en el funcionario **ÁNGELO BRUNO D' ONOFRIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.100.626**, como **Director General de la Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
4. Otorgar y notificar a los funcionarios públicos de este Ministerio de la aceptación de renuncia, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslado, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
5. Revisar, acordar y ajustar periódicamente el monto de las jubilaciones del personal; así como pensiones por incapacidad y sobreviviente del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
6. Ordenar compromiso contra el presupuesto vigente de la oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
7. Aprobar los movimientos del personal, así como todos los actos y documentos relacionados con el fondo fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado al trabajador de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
8. Los contratos que celebre el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, para la prestación de servicios profesionales, previa consideración del ciudadano Ministro.
9. La representación del Ministerio por ante las Inspectorías del Trabajo.
10. Solicitar el plan que corresponda en materia educativa al Ministerio del Poder Popular para la Educación."

DEBE DECIR:

"**Artículo 2.** Se delega en el funcionario **ÁNGELO BRUNO D' ONOFRIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.100.626**, como **Director General de la Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
4. Otorgar y notificar a los funcionarios públicos de este Ministerio de la aceptación de renuncia, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslado, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
5. Revisar, acordar y ajustar periódicamente el monto de las jubilaciones del personal; así como pensiones por incapacidad y sobreviviente del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
6. Ordenar compromiso contra el presupuesto vigente de la oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
7. Aprobar los movimientos del personal, así como todos los actos y documentos relacionados con el fondo fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado al trabajador de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
8. Los contratos que celebre el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, para la prestación de servicios profesionales, previa consideración del ciudadano Ministro.
9. La representación del Ministerio por ante las Inspectorías del Trabajo.
10. Solicitar el plan que corresponda en materia educativa al Ministerio del Poder Popular para la Educación."

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.688 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022, a una nueva impresión de la Resolución, subsanando el error en el original, manteniendo el mismo número y fecha.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 025 CARACAS, 18 DE JULIO DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 18 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **ÁNGELO BRUNO D' ONOFRIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.100.626**, como **Director General de la Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quién ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 2. Se delega en el funcionario **ÁNGELO BRUNO D' ONOFRIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.100.626**, como **Director General de la Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
4. Otorgar y notificar a los funcionarios públicos de este Ministerio de la aceptación de renuncia, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslado, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.

5. Revisar, acordar y ajustar periódicamente el monto de las jubilaciones del personal; así como pensiones por incapacidad y sobreviviente del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
6. Ordenar compromiso contra el presupuesto vigente de la oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
7. Aprobar los movimientos del personal, así como todos los actos y documentos relacionados con el fondo fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado al trabajador de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
8. Los contratos que celebre el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, para la prestación de servicios profesionales, previa consideración del ciudadano Ministro.
9. La representación del Ministerio por ante las Inspectorías del Trabajo.
10. Solicitar el plan que corresponda en materia educativa al Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El prenombrado funcionario, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para el Transporte de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 032 CARACAS, 27 DE JULIO DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 numeral 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, según lo previsto en los artículos 71 numerales 14 y 20 y 102 numerales 8 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con la Parte A punto 1.2 numerales 2 y 4, y 1.3 numeral 5 de la Ley Aprobatoria del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias y Enmiendas de 2002 al Convenio Solas.

POR CUANTO

Es competencia del Poder Público Nacional el régimen de la navegación, y del transporte marítimo, fluvial y lacustre, de carácter nacional; de los puertos y su infraestructura,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Transporte diseñar los lineamientos estratégicos para garantizar la soberanía nacional y la vigilancia y control en los espacios acuáticos del territorio nacional,

POR CUANTO

La Organización Marítima Internacional (OMI), como respuesta al incremento de las amenazas a la seguridad de los buques y puertos, dictó el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), que establece un marco normativo uniforme para garantizar la protección de bienes y personas en buques e instalaciones portuarias, a fin de detectar y enfrentar oportunamente las amenazas que pongan en riesgo el normal desarrollo de las actividades portuarias, y del cual la República Bolivariana de Venezuela es parte, por lo que debe ser armonizado su contenido con el derecho interno a los efectos de lograr su efectiva implementación,

POR CUANTO

Las inspecciones subacuáticas a los buques que realizan transporte por vía marítima, fluvial y lacustre, son actividades conexas a la navegación en los espacios acuáticos venezolanos y, se consideran de importancia estratégica en garantía de la soberanía del espacio geográfico,

POR CUANTO

Es necesario regular las actividades relacionadas con las inspecciones subacuáticas a los buques, así como establecer los requisitos a ser exigidos a los prestadores del servicio, en aras de dar estricto cumplimiento a la normativa de carácter nacional e internacional en materia de seguridad portuaria.

RESUELVE

Dictar los siguientes,

LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR LAS INSPECCIONES SUBACUÁTICAS DE BUQUES

Objeto

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto, establecer los lineamientos para la designación de las personas jurídicas que realicen inspecciones subacuáticas a los buques que arriben a los puertos venezolanos o zarpen de los mismos.

Registro y Autorización

Artículo 2. Las personas jurídicas que realicen inspecciones subacuáticas, deberán estar debidamente registradas y autorizadas ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, de conformidad con la Ley.

Acreditación

Artículo 3. Quien realice las inspecciones subacuáticas, deberá tener su acreditación como buzo industrial, que demuestre su competencia sobre la actividad a ejecutar durante el proceso de inspección subacuática.

Arribo o Zarpe

Artículo 4. Las inspecciones subacuáticas que se realicen a los buques que arriben a los puertos venezolanos o zarpen del mismo, serán ordenadas por el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, a través de las Capitanías de Puerto quienes establecerán, en atención a la planificación de arribos o zarpes de los buques, el día y la hora para realizar la respectiva inspección.

Designación

Artículo 5. El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos a través de la Capitanía de Puerto que corresponda, designará a las personas jurídicas debidamente registradas y autorizadas como Empresas de Actividades Subacuáticas en la categoría de Buceo Industrial, para realizar la actividad de inspecciones subacuáticas a los buques que arriben a los puertos venezolanos o zarpen del mismo, a través del mecanismo que se establezca al efecto por parte de la Autoridad Acuática, mediante instrucciones o circulares que a tal efecto se dicten.

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos a través de la Capitanía de Puerto, podrá realizar directamente las inspecciones subacuáticas a los buques que arriben o zarpen a los puertos venezolanos.

Pago de Tarifa

Artículo 6. Las personas jurídicas debidamente registradas, autorizadas y designadas por el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos para realizar las inspecciones subacuáticas a los buques que arriben a los puertos venezolanos o zarpen del mismo, deberán pagar al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, en la cuenta que se determine al efecto, una tarifa correspondiente al diez por ciento (10%) de cada facturación por inspección realizada.

Buques de Guerra

Artículo 7. En caso de arribo o zarpe de buques de guerra de otras banderas, la inspección subacuática, será realizada por la Armada Nacional Bolivariana en coordinación con la Capitanía de Puerto respectiva.

Requisitos

Artículo 8. Las personas jurídicas, para ejercer la actividad de inspección subacuática a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. **Documentos:** Designación del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, permiso de trabajo, protocolo a seguir, análisis de riesgo y un Sistema de Gestión de Calidad (SGC).
- b. **Equipos:** Video en vivo con capacidad de grabación, comunicación en dos vías (buzo-superficie-buzo), equipo con aire suministrado de superficie, se sumarán equipos en atención a las dimensiones del buque y al análisis de riesgo.
- c. **Personal:** Contar con un supervisor de buceo, dos buzos con aire suministrado de superficie, un buzo ayudante y un buzo operador de consola. Podrá incorporarse personal de buceo en atención a las dimensiones del buque y al análisis de riesgo en el trabajo a ejecutar.

En atención a las dimensiones del buque, el análisis de riesgo en el trabajo y las condiciones del área, se empleará una embarcación debidamente autorizada e inspeccionada por el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, para el traslado de los buzos y equipos necesarios.

Representantes

Artículo 9. Al momento de practicarse la inspección subacuática, deberán estar presentes, un representante del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria, cuando corresponda; la persona jurídica designada para realizar las inspecciones subacuáticas a los buques que arriben a los puertos venezolanos o zarpen del mismo, con el número de buzos mínimos requeridos para realizar la misma, en atención a las dimensiones del buque y el equipo necesario para tal fin; el agente naviero y al menos un tripulante designado por el Capitán del buque como testigo de la actividad.

Verificación

Artículo 10. El representante del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, realizará el llenado de la lista de verificación de asistencia y de los equipos necesarios para realizar la inspección, la cual deberá firmarse por los asistentes y la Autoridad Acuática, previo al inicio de la inspección subacuática.

Nueva Inspección

Artículo 11. En caso de que en la inspección subacuática inicial se observen circunstancias que ameriten una inspección más detallada al casco del buque, la Autoridad Acuática a través de la Capitanía de Puerto que corresponda, girará las instrucciones pertinentes para extender la estadía del buque en puerto y comunicará a los órganos o entes públicos competentes, en caso de verificarse infracciones a la normativa legal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La inspección subacuática, a buques de bandera nacional o extranjera, atracados, abarloados o fondeados, se realizará siguiendo el procedimiento de seguridad, según análisis de riesgo en el trabajo y las condiciones del área, cumpliendo con la norma especial que a tal efecto dicte el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos mediante Providencia Administrativa.

Segunda. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 033 CARACAS, 02 DE AGOSTO DE 2022

AÑOS 212º, 163º Y 23º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo previsto del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29 de octubre de 2018, de la Superintendencia de Bienes Públicos en la cual se dicta la "Normativa aplicable para la Enajenación de Bienes Públicos Bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir el **Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con carácter permanente, bajo las modalidades de venta y permuta llevada a cabo por este Ministerio, mediante el proceso de oferta pública, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El **Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte estará integrado por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico-financiera conforme se especifica a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	INDIRA HELENA D' SUZE PULIDO C.I. V-6.965.529	DENNYS LEONEL SALAS GONZÁLEZ C.I. V-6.136.892
TÉCNICA	JOSÉ ARISTOBULO NIÑO LOZANO C.I. V-13.999.852	YVAN YSAAC CAMERO MUJICA C.I. V-14.574.206
ECONÓMICA FINANCIERA	YSIS DESIREE OLIVARES RODRÍGUEZ C.I. V-16.029.957	ADRIANICE MARÍA MÁRQUEZ SILVA C.I. V-13.835.817

Artículo 3. Se designa al ciudadano **DANNY SALVADOR MATA ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.917.425**, como Secretario del **Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, y al ciudadano **DANNYS ALEXIS LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.489.595**, como Secretario Suplente, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, en los procedimientos de Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 4. El **Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte; a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de junio de 2022
 Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1441

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario cambiar la sede de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de de garantizar la efectiva y oportuna actuación del Ministerio Público; así como dar respuestas expeditas a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus familiares.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar la sede de la Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en la ciudad de Carora y competencia en materia para la Defensa de la Mujer; a **"Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en la ciudad de Barquisimeto y competencia en materia para la Defensa de la Mujer"**, manteniendo su adscripción a la Dirección para la Defensa de la Mujer.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 20 de julio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1577

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.781 Extraordinario de 12-08-2005, po la Presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **DARCI MARGARITA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 14.895.825, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO ZULIA (ENCARGADA)**, desde el 15/08/2022 y hasta la reincorporación de la ciudadana Nilsida Coromoto Loaiza Velazco, quien hará Uso de sus vacaciones.

La ciudadana Darcy Margarita Hernández Márquez, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuara como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23025 con sede en Maracaibo, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras este encargado de dicha Unidad Administradora.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 20 de julio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1598

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JUAN BAUTISTA RAMÍREZ VIVAS**, titular de la cédula de identidad N.º 9.126.546, como **SUBDIRECTOR EN LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA**, adscrito a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Iber Gabriel Pacheco Barroso, quien fue ascendido.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1624

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ADRIANA DEL VALLE MEAÑO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº 13.887.781, como **SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES (ENCARGADA)** en la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer, en sustitución del ciudadano Abogado Pedro José Linares Oyoque, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana seguirá desempeñando sus funciones como Fiscal Titular en la Fiscalía Centésima Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica, la citada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de la citada Subdirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1625

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **WISTNEY ALEXANDRA GALÍNDEZ ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nº 21.395.576, **SUBDIRECTORA (ENCARGADA) EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**, adscrita a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto V en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional, mientras se encuentre encargada.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2022
Año 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1628

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO (ENCARGADA)** a la ciudadana Abogada **MILAGROS COROMOTO QUINTANA ESQUEDA**, titular de la cédula de identidad Nº 10.180.177, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de que la ciudadana Abogada Emy Noremy Riveño Nuñez, quien ocupa el cargo de Fiscal Titular en la citada Fiscalía, se encuentra desempeñándose como Directora General de Apoyo a la Investigación Penal (Encargada) y Directora en la Dirección de Consultoría Jurídica (Encargada). La referida ciudadana seguirá desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público para actuar ante la Sala plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 162°

RESOLUCIÓN Nº 1521

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **WILLIAM JESÚS DIMAS VILLARROEL**, titular de la cédula de identidad Nº 25.503.182, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y sede en Maturín.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de julio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1611

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DARCY ORIANA FERNÁNDEZ MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° 19.371.786 en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Septuagésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de julio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1621

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CARMEN ROSA DEL ROSARIO CHANGO FERRER**, titular de la cédula de identidad N° 18.516.227, en la **FISCALÍA 31 NACIONAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, AGRARIO Y ESPECIAL INQUILINARIO**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto V en la Dirección en lo Constitucional y Contencioso Administrativo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 18 de julio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1569

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JESÚS ORLANDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 20.493.995, en la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES**, adscrita a este Despacho. El referido ciudadano se venía desempeñando como Especialista en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de julio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1612

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ENRIQUE RAFAEL TINEO SUQUET**, titular de la cédula de identidad N° 6.364.114, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1619**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **OSCAR ALEXANDER ARENAS ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 20.605.927, en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 18 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1569**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JESÚS ORLANDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 20.493.995, **FISCAL PROVISORIO NACIONAL CON COMPETENCIA EN MATERIA DE COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL** adscrito a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES**, de este Despacho. El referido ciudadano se venía desempeñando como Especialista en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1505

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIANGEL FUENMAYOR PIRELA**, titular de la cédula de identidad N° 26.410.323, a la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigesima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO****Despacho del Fiscal General de la República****Caracas, 14 de julio de 2022****Años 212° y 163°****RESOLUCIÓN N° 1520****TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **NELSON JOSÉ BELLORÍN RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 21.063.873, a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1524

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

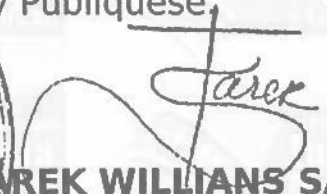
RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DAYANA DESIREE ZAVALA AMARISCUA**, titular de la cédula de identidad N° 18.133.076, a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Caucagua y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1519**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LUIS RAFAEL MEDINA PIÑERO**, titular de la cédula de identidad Nº 17.922.546, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALIA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, Extorsión y Secuestro, y en los Delitos contra el Tráfico y Comercio Ilícito de Recursos o Materiales Estratégicos. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES X Número 42.433
Caracas, jueves 4 de agosto de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.